



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Incontrastable y moderna

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 015 -2015-MPH/GM.

Huancayo, 19 ENE. 2015



VISTOS : El expediente No. 38133-M-2014 del 21.10.2014 presentado por doña Clarisa Montes Oscanoa de Córdova, quién interpone recurso administrativo de apelación en contra del Informe Legal No. 640-2014-MPH/GAL e Informe Legal No. 037-2015-MPH/GAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nro. 38133-M-2014 su fecha 21.10.2014, doña Clarisa Montes Oscanoa de Córdova, interpone recurso administrativo de apelación en contra del Informe Legal Nro. 640-2014-MPH-GAL de fecha 19.09.2014, por el cual la unidad orgánica de asesoría legal ha opinado se declare la inviabilidad de la nulidad de oficio solicitada mediante expediente número 32624-M-2014, respecto de las resoluciones emitidas por la Gerente de Desarrollo Urbano y Ambiental Nros. 449-2013-MPH/GDU, 064-2013-MPH/GDU, 447-2012-MPH/GDU y 199-2013-MPH/GDU; de fechas 05.09.2013, 20.02.2013, 12.11.2012 y 24.07.2012 respectivamente.



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, regula el “**Principio de legalidad**”, indicándonos que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, asimismo el “**principio del debido procedimiento**” Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, Artículo 1 del cuerpo legal acotado define el concepto de acto administrativos indicándonos que **son** las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, asimismo nos define que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios no son actos administrativos, en este orden de ideas el Informe Legal Nro. 640-2014-MPH-GAL de fecha 19.09.2014, no es un acto administrativo, sino un acto de administración, en consecuencia, no es impugnable.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía No. 004-2012-MPH/A, concordante con el artículo 74 de la Ley Nro. 27444 del



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO**
Incontrastable y moderna

Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesta por doña Clarisa Montes Oscanoa de Córdova, en contra del Informe Legal Nro. 640-2014-MPH-GAL.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental, y demás Áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/gal/wpn.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerardo Acuña Hospinal
GERENTE MUNICIPAL